



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Mendoza

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2021



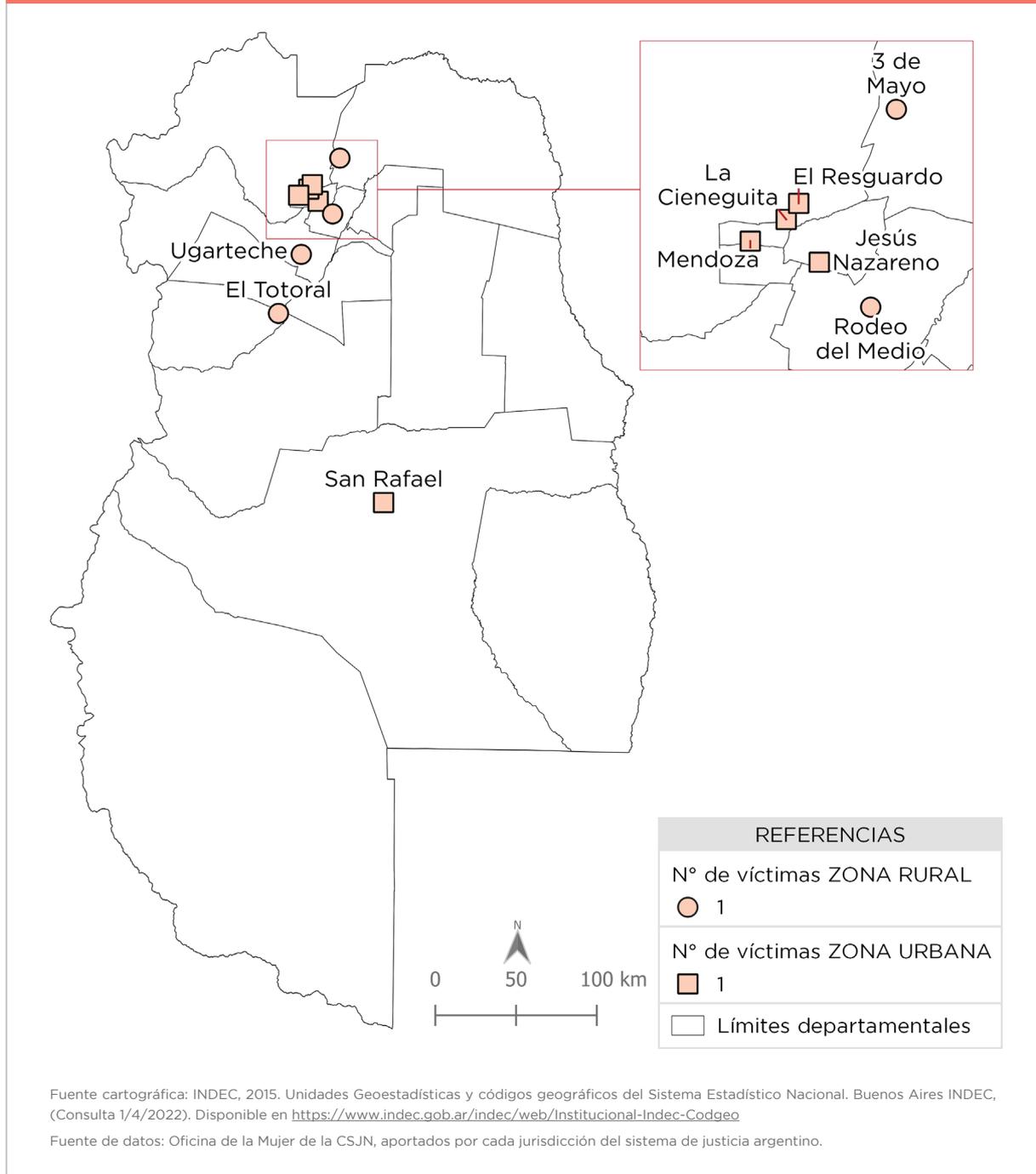
ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2021
PROVINCIA DE MENDOZA / FEMICIDIOS 2021


La provincia de Mendoza informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2021, se registraron 9 causas judiciales en las cuales se investigaban los femicidios de 9 víctimas directas con 9 sujetos activos identificados y al menos 1 no identificado, esto se explica porque en una de las causas judiciales se registraron 2 sujetos activos. Además, se informaron 2 víctimas de femicidio vinculado que ya fueron analizados en el apartado correspondiente.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue 0,88. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 113.440 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2021.

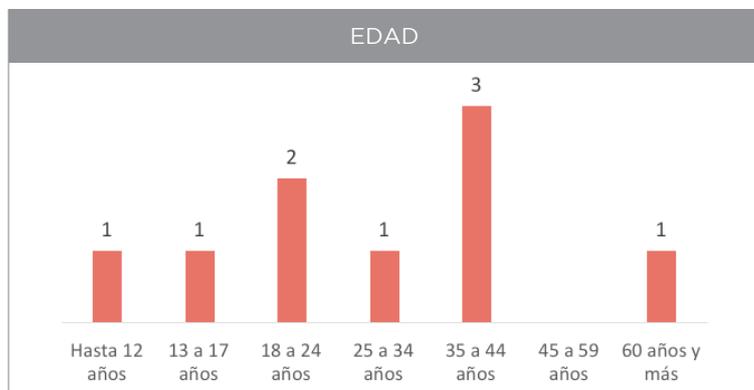
Provincia de Mendoza. Año 2021.
 Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el mapa, 2 femicidios directos ocurrieron en el departamento de Las Heras: uno en La Cieneguita y otro en El Resguardo (ambos en zonas urbanas). Los restantes 7 ocurrieron uno en cada una de las siguientes localidades: Ugarteche, El Totoral, Rodeo del Medio, 3 de Mayo (en zonas rurales) y Jesús Nazareno, Mendoza, San Rafael (en zonas urbanas).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio directo registradas al 31 de diciembre de 2021 en la provincia de Mendoza.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 9 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



NACIONALIDAD

9 de nacionalidad argentina

GÉNERO	MUJERES CIS	9
---------------	-------------	----------

INTERSECCIONALIDAD

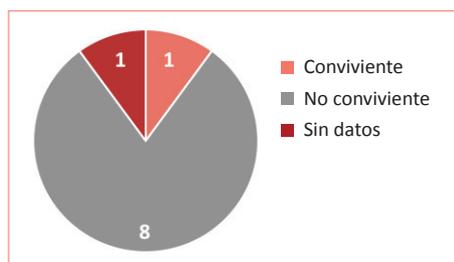
Víctima con discapacidad	4
--------------------------	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (Ley Brisa N° 27.452)

De 0 a 17 años	7
----------------	----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	1	Con vínculo previo 9
Ex-pareja	2	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	2	
Otro tipo de vínculo	4	
Sin datos	1	



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

3

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

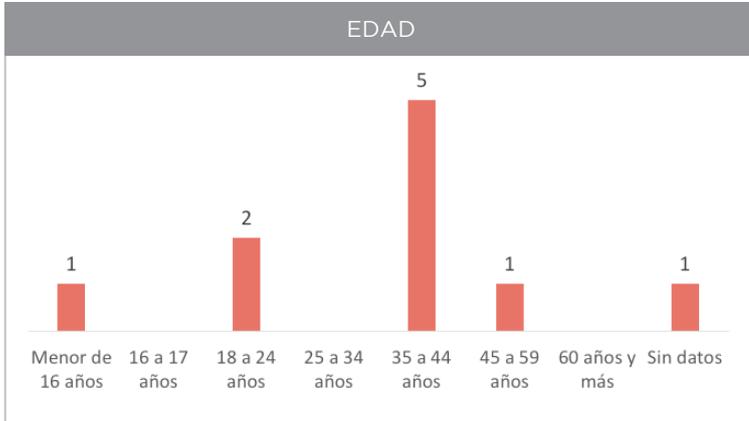
Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	4
Sin datos sobre hechos previos de violencia	3

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	6
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO



IMPUTACIONES O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Contiene inciso 11, artículo 80 CPN	2
Contiene incisos 1 y 11, artículo 80 CPN	3
Contiene incisos 11 y 7 de artículo 80 CPN	1
Contiene incisos 1, 11 y 7, artículo 80 CPN	1
Contiene inciso 7, artículo 80 CPN	1
Se informó carátula	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO (respuesta múltiple)

Tentativa de suicidio	2
Se dio a la fuga	5
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Otra forma de ocultamiento	2
Otras conductas	1
Sin datos	4

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo con declaración de inimputabilidad en razón de la edad	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	2

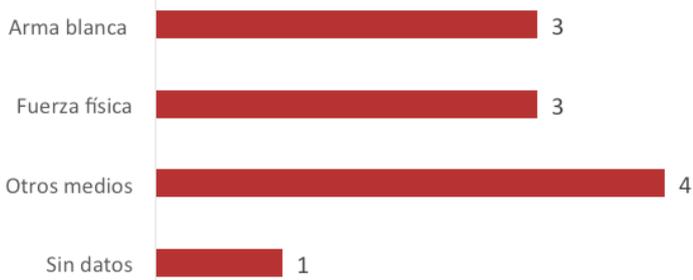
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 9 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	5
Redes de trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada	1
Violencia sexual	3

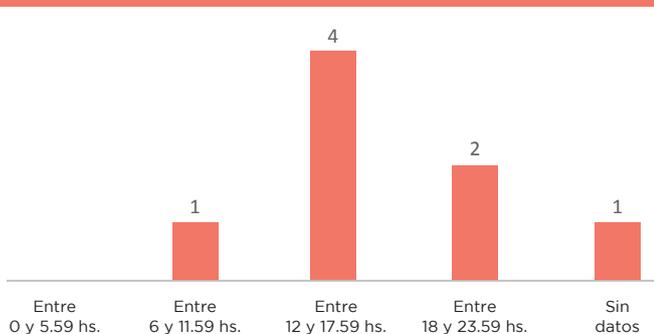
MEDIO EMPLEADO (respuesta múltiple)*



LUGAR DE OCURRENCIA*



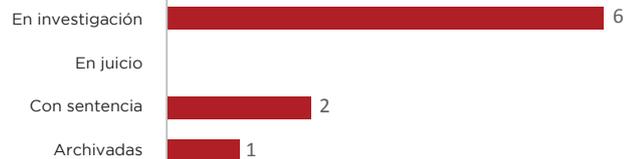
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA**



TRIMESTRE DE OCURRENCIA**



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** A fin de preservar la consistencia de los datos, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció en el año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo en el año 2020.



DATOS DESTACADOS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Mendoza, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 9 víctimas directas de femicidio eran mujeres cis y de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, 3 víctimas tenían entre 35 y 44 años de edad; 2 entre 18 y 24 años; 1 entre 25 y 34 años, y 1 era mayor de 60 años. Cabe destacar que 2 eran niñas y/o adolescentes, de las cuales, 1 tenía menos de 12 años y la otra de 13 a 17 años.

Al menos 4 presentaban condiciones de interseccionalidad: eran personas con discapacidad. Además, se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Se reportaron que entre todas las víctimas tenían al menos 7 hijas/os (2 solo de la víctima y 5 en común con el sujeto activo), personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Ley Brisa).

Respecto del vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos, 1 eran pareja conviviente, mientras que el resto no convivían al momento del hecho y eran: 2 ex parejas, 2 mantenían otro tipo de vínculo sexo-afectivo (ocasional) y 4 tenían otro tipo de vínculo (2 eran conocidos y otros 2 vecinos). No hay datos al respecto para el caso restante, ya que el sujeto activo no fue identificado a la fecha de corte. Por lo tanto, había vínculo previo en todos los casos con sujeto activo identificado.

En al menos 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: 2 en función de denuncias formales y 1 a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales, aunque esta última víctima no contaba con medidas de protección. En el caso de la primera denunciante, un Juzgado de Familia dictó una medida de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y contacto del sujeto activo que se encontraba notificada y vigente al momento del femicidio. En el otro caso tanto un Juzgado de Familia como un Juzgado Penal habían dictado órdenes de restricción de acercamiento y contacto que también se encontraban notificadas y vigentes al momento del hecho. Por su parte, para 4 casos no se registraron hechos previos de violencia de género y no habían solicitado medidas de protección. En otros 3 no se obtuvieron datos sobre hechos previos, no habiendo solicitado medidas en 2 de ellos y sin datos en el restante.



Finalmente, cabe agregar que, en 3 casos, otras mujeres diferentes de las víctimas directas de femicidio, habían efectuado denuncias formales por hechos de violencia de género sufridos por parte de 3 de los sujetos activos.

■ Sujetos activos de femicidio directo

En cuanto a los 10 sujetos activos de femicidio directo informados por la jurisdicción (9 identificados y al menos 1 no identificado), se observa que 9 eran de origen argentino, mientras que para el no identificado naturalmente no se presentaron datos. Al momento del hecho, 1 sujeto activo era menor de 16 años, 2 tenían entre 18 y 24 años; 5 entre 35 y 44 años, mientras que 1 tenía entre 45 y 59 años de edad. No se informaron datos para el sujeto activo restante.

Luego de cometer el hecho, 2 sujetos activos intentaron suicidarse, ambos además se dieron a la fuga y uno de ellas también manifestó preocupación por la desaparición de la víctima. Por su parte, otros 3 sujetos activos se dieron a la fuga, además 2 de ellos ocultaron su autoría: 1 escondiendo el arma homicida y su ropa manchada de sangre en su casa antes de darse a la fuga y otro también ocultó el arma antes de fugarse. Otro sujeto activo simuló un accidente de la víctima y pidió ayuda y la asistió. No se informaron datos en esta variable para 4 sujetos activos. Como se puede observar, cada sujeto activo pudo haber presentado más de una conducta luego de cometido el hecho.

Se informaron 8 imputaciones de los sujetos activos de femicidio directo y 2 carátulas. De las imputaciones informadas, 7 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Tal como se informa en la tabla correspondiente, en 2 casos se imputó sólo esta agravante; en otras 3 en conjunto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (vínculo); en una junto al inciso 7 (criminis causae), en este caso además se imputó abuso sexual, y por último 1 junto con el inciso 1 (vínculo) y el inciso 7 (criminis causae). La otra imputación fue por homicidio criminis causae (artículo 80 inciso 7 del CPN) en concurso con robo y abuso sexual. Además, se informaron 2 causas en las que, a la fecha de corte del Registro, no se habían registrado imputaciones, por lo que se reportaron las siguientes carátulas de las causas judiciales: “Femicidio (Art. 80 inc. 11 del Código Penal)” y “Averiguación de muerte”.

Respecto a la situación procesal, 1 sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte del registro y la causa judicial se encontraba en investigación. Un sujeto activo había sido declarado inimputable en razón de su edad y se encontraba en un hogar para adolescentes



con medidas de protección, mientras que 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación. Luego, los 7 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad alojados en unidad carcelaria: 5 con sus causas en etapa de investigación y 2 cumpliendo condena firme.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 5 de las 9 causas judiciales de femicidio directo, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Por su parte, 3 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas mediante armas blancas en 3 oportunidades, una de ellas además recibió golpes con piedras (otros medios). En otros 3 casos la muerte fue provocada por la fuerza física (golpes, estrangulamiento y asfixia), en uno de ellos junto con otros medios. En otros 2 casos también se utilizaron otros medios, entre los que se destacan golpes con elementos contundentes como destornilladores y mazas.¹

En cuanto al lugar del hecho, 5 femicidios directos tuvieron lugar al interior de una vivienda: 4 en la vivienda de la víctima y 1, en la vivienda que compartía con el sujeto activo. Por otra parte, 2 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: uno en una finca abandonada y el otro en la vereda de la escuela dónde la víctima estudiaba. No se pudo obtener información para 2 casos, sin embargo para uno de ellos se informó que la víctima fue hallada en un descampado.

A fin de preservar la consistencia de los datos, para el siguiente análisis, se excluyó 1 caso, ya que si bien la víctima falleció en el año 2021 y por ello fue incluida en el presente informe del RNFJA 2021, el ataque femicida se produjo en el año 2020. Para otro, no se cuenta con datos sobre referencias temporales, puesto que se informó que la víctima se encuentra desaparecida desde el 16/4/2021 (sin haberla hallado hasta la fecha de corte), sin embargo fue incluido

¹ En 1 caso no se cuenta con información sobre la variable. Como se observa, en un mismo hecho pudieron haberse utilizado más de un medio comisivo.



en este RNFJA 2021, porque la Fiscalía que investiga la causa imputó a 2 sujetos activos conforme lo establecido en el artículo 80, inciso 11 del C.P.N. En este sentido, al menos 4 femicidios directos tuvieron lugar durante la tarde (entre 12 y 17.59hs), 2 ocurrieron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs) y 1 durante la mañana (entre 6.00 y 11.59).

En la provincia de Mendoza, los femicidios directos se concentraron en el segundo y tercer trimestre del año, con 2 y 3 casos respectivamente cada uno. Luego, ocurrió un caso tanto en el primero como en el cuarto trimestre. Como ya se mencionó, se quitó 1 caso del análisis por los motivos arriba señalados y no se cuenta con datos para el otro caso.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 6 causas judiciales de femicidio directo se encontraban en etapa de investigación; 2 con sentencia firme y 1 archivada.



Agradecimientos

La OM – CSJN agradece al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza, Dr. Dalmiro Garay Cueli, a los Ministros: Dr. Pedro Llorente, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro, Dr. Omar Palermo, Dr. José Virgilio Valerio y a la Ministra Coordinadora de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. María Teresa Day; a la Titular de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. Emiliana Lilloy. Al Procurador General del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza, Dr. Alejandro Gullé, a la Coordinadora General Dra. Andrea Chaves; a la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional de la 1ra Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de Violencia de Género de la 2da. Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de General Alvear, y a los Juzgados y Tribunales Penales Colegiados intervinientes en las causas respectivas.